V-EX -DIE-0002

CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA Y LA ACADEMIA DE HISTORIA DE OCAÑA.

Entre los suscritos a saber, **LUIS AUGUSTO JÁCOME GÓMEZ**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, identificado con cédula de ciudadanía 13.356.542 expedida en Ocaña, obrando en calidad de **DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA,** designado mediante Resolución No.0918 del 17 de octubre de 2012 y acta de posesión de fecha 17 de octubre de 2012 y autorizado para firmar contratos y convenios mediante Acuerdo No.007 del 30 marzo de 2011 emanado del Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER,** quien adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA,** y por otra parte, **LUIS EDUARDO PÁEZ GARCÍA** identificado con la C.C. No 19.094.554 expedida en Bogotá, obrando en calidad de presidente y representante legal de la **ACADEMIA DE HISTORIA DE OCAÑA**, nombrado por la Asamblea General de miembros en 2011, y quien está facultado estatutariamente para suscribir este tipo de convenios y que para efectos del presente convenio se denominará **LA ACADEMIA DE HISTORIA DE OCAÑA**, hemos convenido celebrar el presente convenio específico de cooperación, derivado del convenio Marco firmado en el mes diciembre de 2012, donde el objetivo específico es realizar actividades de **COOPERACIÓN ACADÉMICA** y se regirá previa las siguientes consideraciones: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: Efectuar estudios, evaluaciones, trabajos de investigación histórica, capacitación metodológica en este tipo de investigación, formación de un grupo de estudiantes como vigías del patrimonio cultural y guías turísticos, producción audiovisual, prácticas profesionales y/o pasantías y desarrollo en áreas de interés común, aplicables a todas las formas de cooperación que suscriban las partes, que están bajo la responsabilidad del programa de **COMUNICACIÓN SOCIAL**. **CLAUSULA SEGUNDA**. En la ejecución del objeto del presente convenio, establecen bases de cooperación entre las dos entidades. **CLAUSULA TERCERA. DEL CONTROL Y EJECUCIÓN.** Para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Convenio, se acuerda establecer un **COMITÉ COORDINADOR:** Este comité coordinador se reunirá periódicamente o cuando en razón del desarrollo del convenio se requiera y tendrá a su cargo evaluar periódicamente los resultados del convenio y decidir sobre la continuidad del mismo y, en general obrar como órgano superior de dirección de cooperación. **EL COMITÉ COORDINADOR**, estará conformado por dos representantes de cada institución que tendrá a su cargo la ejecución o el cumplimiento de los mismos. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PLAN DE ESTUDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL:** 1) Designar a las personas que representan en el comité. 2) Proporcionar a la **ACADEMIA DE HISTORIA,** los aspectos y objetivos de cooperación académica y demás servicios, previa coordinación de los tiempos de uso.3) Certificar el trabajo que se realicen en el marco de este convenio.3) Designar un coordinador.para los aspectos relacionados con la organización del objeto del presente convenio.4) Velar a través de los coordinadores por el cumplimiento de los objetivos estipulados en el presente convenio. 5) Brindar los recursos requeridos para las prácticas, apoyo logístico y acompañamiento técnico durante el proceso de ejecución del presente convenio. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ACADEMIA DE HISTORIA:** 1) Designar a las personas que representan en el comité. 2) Proporcionar al Plan de estudios de **COMUNICACIÓN SOCIAL** de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, la programación del uso de los servicios con antelación de 6 meses. 3) Designar un coordinador para los aspectos relacionados con la organización del objeto del presente convenio. 4) Responder por los daños materiales que se causaran con el uso de los servicios prestados por la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE**: 1) Desarrollar la práctica profesional y/o pasantía, asignada por la Universidad durante el tiempo establecido y de acuerdo a los procedimientos reglamentados por la Facultad para el caso. 2) Realizar la capacitación, práctica y/o pasantía según los principios y objetivos de las entidades

suscriptoras del Convenio, dando cumplimiento al programa y duración de la práctica exigida por las entidades suscriptoras del Convenio. 3) Cumplir con la normatividad de tipo legal existentes para las prácticas de estudiantes universitarios. **CLAUSULA SÉPTIMA. COSTOS:** Los costos implique la realización de estas actividades, son establecidos por el **COMITÉ COORDINADOR,** Y correrán por cuenta de las dos partes de forma equitativa.

CLAUSULA OCTAVA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente convenio será en el trascurso del año **2012-2015**. A partir de la firma del mismo. **NOVENA EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio no constituye vínculo laboral alguno, en consecuencia cada una de las partes será responsable por la vinculación del personal. **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD**: Las partes se comprometen a no divulgar, difundir o usar por ningún medio, sin consentimiento de cada uno de los participantes, la información que haya sido revelada con condición de preservar su reserva, o que teniendo la misma naturaleza sea de interés conjunto. **DECIMA PRIMERA TERMINACIÓN:** Se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en la prestación de los servicios contenidos el presente convenio.3. Por el vencimiento de los términos aquí convenidos 4.Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes declaran que en caso de discrepancia o diferencia ocasionada en desarrollo del mismo, acudirán a los mecanismos de solución directa de conflictos contractuales previstos en la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos se entiende como domicilio del presente Convenio el Municipio de Ocaña, Norte de Santander. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPACTIBILIDADES.** Las partes que interviene en este convenio declaran no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la constitución nacional y la Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO**.- Para todos los efectos se entiende como domicilio del presente Convenio el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, en constancia se firma en Ocaña a los 10 DIC 2012 de 2012

LUIS AUGUSTO JACOME GÓMEZ
Director Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña

LUIS EDUARDO PÁEZ GARCÍA
Presidente Academia de Historia Ocaña

Vº. Bueno
Asesor Jurídico UFPSO.

Copia. Oficina de Archivo y Correspondencia.